



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 148 DEL CODIGO PENAL FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 148 del Código Penal Federal", presentada por la Diputada Mariana Dunyaska García Rojas del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional el 13 de abril de 2020.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1 fracción II; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás aplicables, los integrantes de esta Comisión de Justicia sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el Dictamen formulado al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La metodología del presente dictamen atiende al orden de las fases que enseguida se detallan:

- I. En el primer apartado, denominado "**ANTECEDENTES**", se narran las etapas que ha seguido el proceso legislativo; desde la fecha en que fue presentada la iniciativa hasta su turno a la Comisión para su análisis, estudio y dictaminación.
- II. En el segundo apartado, denominado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se presentan los argumentos contenidos en la exposición de motivos de la iniciativa y el planteamiento del problema. Además, se agrega un cuadro comparativo del texto vigente con la modificación normativa propuesta.
- III. En el tercer apartado, denominado "**CONSIDERACIONES**", se realiza un análisis de la constitucionalidad y convencionalidad de la propuesta; se estudian los argumentos planteados y la viabilidad jurídica de la modificación



normativa, y se establecen los argumentos de la Comisión que sustentan el sentido y alcance del dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de abril de 2020, la Diputada Mariana Dunyaska García Rojas del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 148 del Código Penal Federal, en materia de ataques a escudos, emblemas o pabellones extranjeros.
2. En sesión de la misma fecha, bajo el número de expediente 7413, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Iniciativa de mérito a la Comisión de Justicia para su análisis y la elaboración del Dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

PRIMERO. Planteamiento del problema.

El promovente señala el uso de términos que vulneran los principios fundamentales del derecho internacional al atender a criterios discriminatorios entre países. Por ello propone emplear un lenguaje que promueva el reconocimiento de la igualdad de los Estados.

SEGUNDO. Síntesis de la Exposición de Motivos.

La promovente enfatiza el compromiso del Estado mexicano para la eliminación de todo tipo de discriminación a la luz del texto constitucional y de diversos instrumentos internacionales suscritos por el país. Toda vez que, en ellos se establece la prohibición de cualquier tipo de discriminación, el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas así como su derecho a la autodeterminación, y los criterios que guían una educación que mejore la convivencia humana.

Bajo esta tesitura, la diputada señala la importancia de la democracia parlamentaria dado que favorece la integración entre mayorías y minorías. Puesto que abona positivamente a aspectos que imprescindibles de la política exterior de cualquier



nación, tales como el mantenimiento de la paz, la democratización del mundo y la armonización de los intereses en conflicto entre los actores internacionales.

Derivado de lo anterior la legisladora argumenta que, si bien en nuestro país se reconoce la igualdad jurídica de todos los Estados, existen ciertas disposiciones contrarias a esta consideración. Una de ellas, es el artículo 148 del Código Penal Federal, contenida en el capítulo relativo a la Violación de Inmunidad y Neutralidad y se presta un cesgo hacia ciertas Naciones.

La disposición en comento, prevé sanciones a aquellos que ataquen o dañen escudos, emblemas o pabellones de “potencias amigas”. Sin embargo, el término “potencias amigas” resulta un concepto subjetivo que se traduce en discriminación hacia aquellas naciones que no se incluyan en dicha categoría debido a sus recursos, poder y fuerza. En este contexto, un ataque a algún emblema de un país que no sea considerado como “potencia amiga” no sería castigado.

TERCERO. En la Iniciativa de mérito se propone lo siguiente:

1. Reformar la fracción IV del artículo 148 del Código Penal Federal, en materia de Ataque a Escudos, Emblemas o Pabellones Extranjeros para sustituir el concepto de “potencias amigas” por el de “Nación extranjera”.

Para ilustrar mejor, la propuesta legislativa se presenta en el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO PENAL FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
Artículo 148.- Se aplicará prisión de tres días a dos años y multa de cien a dos mil pesos, por: I. a III. ... IV.- Todo ataque o violencia de cualquier género a los escudos, emblemas o pabellones de una potencia amiga.	Artículo 148.- ... I. a III. ... IV.- Todo ataque o violencia de cualquier género a los escudos, emblemas o pabellones de otra Nación extranjera.



En el caso de la fracción III, y si las circunstancias lo ameritan, los jueces podrán imponer hasta seis años de prisión.	...
---	-----

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. COMPETENCIA.

Esta Comisión de Justicia es competente para conocer y dictaminar el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, numeral 1, fracción II y 157, numeral 1, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. FUNDAMENTO.

De conformidad con el artículo 73, fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Congreso de la Unión tiene facultad para expedir legislación que establezca los delitos y las faltas contra la Federación, así como las penas y sanciones que por ellos deban imponerse. En consecuencia, tiene facultad para legislar el contenido relativo a la Iniciativa de mérito.

TERCERA. JUSTIFICACIÓN LEGISLATIVA.

Esta Comisión coincide con la promovente en la importancia del problema planteado, toda vez que reconoce la importancia de salvaguardar la igualdad entre los países con independencia de las diversas condiciones económicas, sociales o políticas en las que se encuentren. Asimismo, coincide en la preocupación suscitada por el uso de un lenguaje discriminatorio, pues origina distinciones subjetivas que acentúan la situación de desigualdad de los países y sus habitantes.

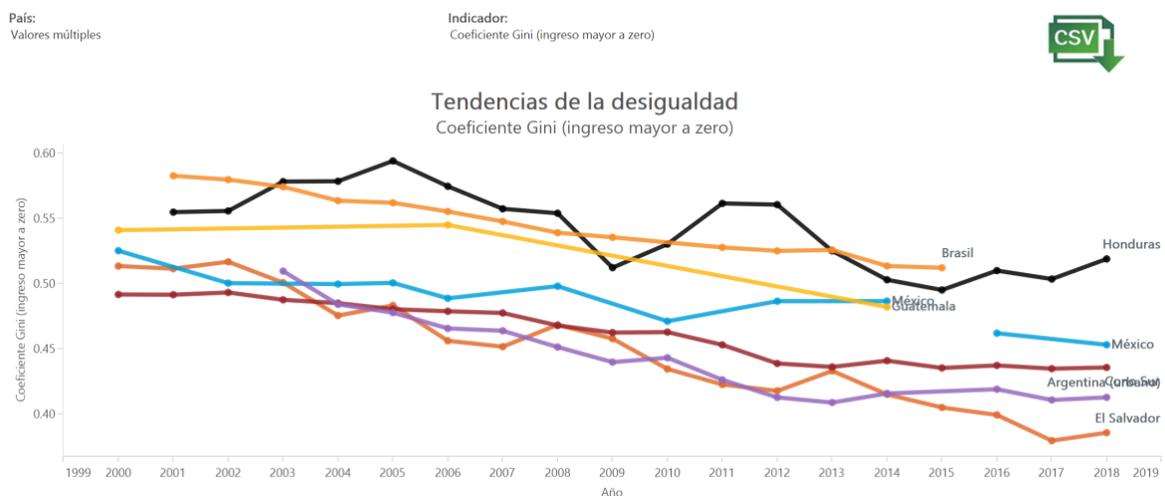
La desigualdad observada en el panorama internacional, no permite un crecimiento económico inclusivo y ocasiona que las personas vulnerables vivan en condiciones de pobreza. De acuerdo con cifras de las Naciones Unidas, el índice de pobreza ha disminuido en todo el mundo desde el año 2000; sin embargo, aún existen países que viven en el umbral de pobreza como es el caso del 42% de los habitantes África



Subsahariana. A su vez, en las regiones en desarrollo, una de cada diez personas y sus familias sobreviven con 1,90 dólares al día.¹

En este contexto, la desigualdad económica se traslada a una disparidad de la disponibilidad de recursos entre los individuos de la sociedad. De conformidad con cifras de Oxfam Intermón, el 99% de la población mundial posee menos riqueza que el 1% más pudiente de la población del planeta.

A su vez, existen diversos indicadores que permiten estimar la desigualdad entre los países con base en las diferencias agregadas en la distribución de ingresos. El Índice Gini, así como el 90/10 son algunos de los más utilizados. Según datos del Banco Mundial, los países de América Latina reflejaron distintos coeficientes de Gini en los últimos años; en 2018, Salvador, registró 0.385; Argentina, 0.413; Honduras, 0.519, mientras que México arrojó un coeficiente de 0.454.²



Fuente: LAC Equity Lab.

Por otra parte, la desigualdad económica también se ve reflejada en el rubro militar de los países, puesto que las finanzas constituyen uno de los parámetros que miden el poderío militar de un país. Sobre este respecto, el Índice Global de Potencia de

¹ Desigualdad económica en el mundo: consecuencias y mucho por hacer, Oxfam intermon, 2019, Disponible en: <https://blog.oxfamintermon.org/desigualdad-economica-en-el-mundo-consecuencias-y-mucho-por-hacer/>

² LAC Equity Lab: Desigualdad-Tendencias, Banco Mundial, 2018, Disponible en: <https://www.bancomundial.org/es/topic/poverty/lac-equity-lab1/income-inequality/inequality-trends>



Fuego (IGPF) ha clasificado 137 potencias militares modernas con 55 métricas diferentes y considera el índice 0 como puntuación perfecta.³

Al tenor de este indicador, es posible observar que Estados Unidos de América se sitúa en primer lugar con un índice de 0.0606 y un presupuesto de 716 mil millones de dólares; en segundo lugar, Rusia con un índice de 0.0681 y un presupuesto de 44 mil millones; en tercer lugar, China con un índice de 0.0691 y un presupuesto de 224 mil millones de dólares; en cuarto lugar India con un índice de 0.0953 y un presupuesto de 55,200 millones de dólares y en quinto lugar, se encuentra Japón con un presupuesto de 47 mil millones de dólares.

1	United States	↑
	PwrIndx: 0.0606	
2	Russia	↑
	PwrIndx: 0.0681	
3	China	↑
	PwrIndx: 0.0691	
4	India	↑
	PwrIndx: 0.0953	
5	Japan	↑
	PwrIndx: 0.1501	

Fuente: Military Strength Ranking, 2020.

Por su parte, algunos de los últimos lugares en el Índice Global de Potencia de Fuego son ocupados por países como Gabon con un índice de 3.3736, República Centroafricana con un índice de 3.2889 y Namibia con un índice de 3.2817. Mientras que México se encuentra en el lugar 38 con 0.6065.

³ Military Strength Ranking, 2020, Disponible en: <https://www.globalfirepower.com/countries-listing.asp>



128	Namibia		PwrIndx: 3.2817	
129	Central African Republic		PwrIndx: 3.2889	
130	Gabon		PwrIndx: 3.3736	

Fuente: Military Strength Ranking, 2020.

Dadas las distintas condiciones que implican los aspectos económicos y sociales percibidos en la realidad mundial, éstas deben considerarse en la legislación a efecto de que no se traduzcan en un impedimento para su protección. En consecuencia, esta Comisión estima **procedente** la materia contenida en la Iniciativa bajo estudio.

CUARTA. VIABILIDAD JURÍDICA

La Iniciativa bajo estudio plantea una adecuación de la legislación penal con los principios básicos de la política exterior a fin de reconocer la igualdad de todos los Estados y contrarrestar la discriminación. Esta propuesta es acorde con lo establecido en la Constitución y los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

La propuesta consistente en reformar las violaciones de inmunidad y neutralidad con el objeto de sustituir el término “potencia amiga” por “otra nación extranjera” en aras de suprimir las distinciones entre países con base en sus condiciones económicas y sociales resulta compatible con el artículo 1º constitucional. Lo anterior, toda vez que atiende a la prohibición discriminación fundamentada en el texto constitucional de nuestro país.

Asimismo, es acorde a los principios de seguridad y certeza jurídica contenidos en los artículos 14 y 16 constitucionales; puesto que, una oportuna precisión en la redacción del artículo referente al ataque o violencia de cualquier género a los escudos, emblemas o pabellones de otra nación evita la incertidumbre jurídica a fin de que el gobernado conozca la sanción correspondiente en caso de realizar acciones que pudieren actualizar el delito. Lo anterior, de conformidad con



establecido en la tesis de rubro **“DERECHOS FUNDAMENTALES DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA. SU CONTRAVENCIÓN NO PUEDE DERIVAR DE LA DISTINTA REGULACIÓN DE DOS SUPUESTOS JURÍDICOS ESENCIALMENTE DIFERENTES.”**⁴

A su vez, la propuesta garantiza la exacta aplicación de la ley en materia penal, contenida en el tercer párrafo del 14 constitucional; puesto que previene el deber del Poder Legislativo de consignar en las leyes penales que expida, expresiones y conceptos claros, precisos y exactos al prever las penas y describir las conductas que señalan como típicas, incluyendo todos sus elementos, características, condiciones, términos y plazos, cuando ello sea necesario para evitar confusiones en su aplicación, tal y como lo plantea la tesis de rubro **“EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY EN MATERIA PENAL, GARANTÍA DE. SU CONTENIDO Y ALCANCE ABARCA TAMBIÉN A LA LEY MISMA.”**⁵

⁴ Localización: [J]; 10a. Época; 2a. Sala; Gaceta S.J.F.; Libro 45, Agosto de 2017; Tomo II; Pág. 793. 2a./J. 106/2017 (10a.). **“DERECHOS FUNDAMENTALES DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA. SU CONTRAVENCIÓN NO PUEDE DERIVAR DE LA DISTINTA REGULACIÓN DE DOS SUPUESTOS JURÍDICOS ESENCIALMENTE DIFERENTES.-**

La Suprema Corte de Justicia ha determinado que los derechos fundamentales de legalidad y seguridad jurídica tutelados por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se respetan por el legislador cuando las normas que facultan a las autoridades para actuar en determinado sentido, encauzan el ámbito de esa actuación a fin de que, por un lado, el gobernado conozca cuál será la consecuencia jurídica de los actos que realice, y por otro, que el actuar de la respectiva autoridad se encuentre limitado y acotado, de tal manera que la posible afectación a la esfera jurídica de los gobernados no resulte caprichosa o arbitraria. Por tanto, tratándose de normas generales, la contravención a los precitados derechos no puede derivar de la distinta regulación de dos supuestos jurídicos esencialmente diferentes, sino en todo caso, de la ausente o deficiente regulación del supuesto normativo que es materia de impugnación.”

⁵ Localización: [TA]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo I, Mayo de 1995; Pág. 82. P. IX/95 **“EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY EN MATERIA PENAL, GARANTÍA DE. SU CONTENIDO Y ALCANCE ABARCA TAMBIÉN A LA LEY MISMA.”**

La interpretación del tercer párrafo del artículo 14 constitucional, que prevé como garantía la exacta aplicación de la ley en materia penal, no se circunscribe a los meros actos de aplicación, sino que abarca también a la propia ley que se aplica, la que debe estar redactada de tal forma, que los términos mediante los cuales especifique los elementos respectivos sean claros, precisos y exactos. La autoridad legislativa no puede sustraerse al deber de consignar en las leyes penales que expida, expresiones y conceptos claros, precisos y exactos, al prever las penas y describir las conductas que señalen como típicas, incluyendo todos sus elementos, características, condiciones, términos y plazos, cuando ello sea necesario para evitar confusiones en su aplicación o demérito en la defensa del procesado. Por tanto, la ley que carezca de tales requisitos de certeza, resulta violatoria de la garantía indicada prevista en el artículo 14 de la Constitución General de la República.”



Por otro lado, la propuesta resulta acorde con los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas firmada por México. Puesto que el artículo 1 del instrumento de mérito contempla la necesidad de fomentar las relaciones entre las naciones basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos, y de tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal.

QUINTA. En virtud de lo planteado con anterioridad, esta Comisión sostiene la importancia de salvaguardar los principios del derecho internacional encaminados a mantener la paz. Sin embargo, señala que el empleo de terminologías que aluden al poder o riqueza de los Estados genera distinciones entre éstos, lo que atentaría contra el reconocimiento de igualdad de las naciones.

Al respecto, debe sustituirse término “potencia amiga” por “Nación extranjera” en el artículo 148 del Código Penal Federal a fin de prescindir de interpretaciones que acentúen las brechas de desigualdad entre países al limitar la protección de los Estados con base en criterios subjetivos o discriminatorios. En este contexto, es menester señalar la relevancia de la protección de los Estados ante actos que supongan un menoscabo al respeto y paz universal de los países, como lo son los ataques o violencia de cualquier género a sus escudos, emblemas o pabellones.

Asimismo, conviene precisar que la inclusión de “Nación extranjera” atiende al concepto primigenio de “Estado-Nación” que alude a la integridad territorial, población que lo habita y el gobierno que lo rige. Un término en referido en la Paz de Westfalia considerada como una de las bases del derecho internacional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, estimamos **procedente aprobar** la “Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 148 del Código Penal Federal”, por lo que sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 148 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

Artículo Único. Se reforma la fracción IV del artículo 148 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:



Artículo 148.- ...

I. a III. ...

IV.- Todo ataque o violencia de cualquier género a los escudos, emblemas o pabellones de **otra Nación extranjera.**

...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 9 días del mes de diciembre de 2020.



Décimo Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión de Justicia
LXIV
Ordinario

Número de sesion:17

24 de febrero de 2021

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA Proyecto de Dictamen de la Comisión de Justicia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 148 del Código Penal Federal.

INTEGRANTES Comisión de Justicia

Diputado	Posicion	Firma
 Absalón García Ochoa	Ausentes	63C1408FAD30A0CD059169D202D28 7A9854526214AD4AF5221EE232EEB 97E3DF0FA765B2F50317D8EE1276D BE8DFB8352AF15F120237366EFC57 02D6BDC0B486
 Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García	A favor	FEB470B21CDDC1F95147061CCB62 31333FC13520C69211D52A806078C C9A165CC7C672D7818310C77CD87 C1B68A790F3EB40ACBD5C0589CD9 368779D234B2CFF
 Ana Ruth García Grande	Ausentes	AD1B24FB7DD023157141726CA5568 73DE52A30388B9C7D8FBBE96A9225 9C9195A7319E75D5BF39AED7B3E07 4EA5B2386D3BBD5A431B9B3F99C06 7B22464A8B10
 Armando Contreras Castillo	Ausentes	A68C6B5A86FDB7B0299BB56AC08D 85E59D29C18A82FFDA3856A99E775 FFFF68B6402298757716576F9469759 1AA849605F3D1BD9048A02F64E0C6 B3F1BDE7903
 Claudia Pérez Rodríguez	Ausentes	DB0673C52D0143C429C37EFFBDA3 AC5FF9FD962F79BD6107D4246C58F 97CB63458EE7501B3C704DBA6FBE9 80B53CBCB51523F462E18EBA9EA89 98110ACCF18DA

Décimo Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión de Justicia
LXIV
Ordinario

Número de sesion:17

24 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA Proyecto de Dictamen de la Comisión de Justicia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 148 del Código Penal Federal.

INTEGRANTES Comisión de Justicia

	A favor	0551BBE90CA886946206B31C5A274 BDB3D021CACF65CA35A4A8876126 820AB3CD344D4E8AA565F59FD59C A3C0D14FA673EC7661D7EC0313774 17AC24CAB63EED
David Orihuela Nava		
	A favor	579617F481EC90A05C945366FE1A44 93FEB1A091BDFF4260A6CD1A350E4 5BB2777AE4859A08C123E10D01B86 6E234ADA7AF86D4607FB81ACDFAA BE27100EABF3
Edgar Guzmán Valdéz		
	Ausentes	16799FCC6E5658E6DADC2AA2F0B0 E07378A60B0334BCA42A7C35444C8 D9C286BE0D6A2A024CD14EA498E6 E1B642B1CA55D20FCD65526F42DA1 10FBC678CE3BD9
Enrique Ochoa Reza		
	Ausentes	DFC27C6DCCF9458D4079EE2E3851 7508E50F1E7E470B075A28671BB07A 1CFC5BC580A493B0DFD066E57AC0 8D7DDE4F7D091DF0966D618118B3E 3FBAD67264B28
Esmeralda de los Angeles Moreno Medina		
	A favor	36E59327975951827B48D7BE6E7DE 1BA23D8A93D170EF0CF5E1A50B2C 9DE028F76378C5374FF236D90AA6A BC2F195E435976B7130F6DBC4530A 2C101FFD3AF17
Gustavo Callejas Romero		
	Ausentes	4A4960E76B17BD8D195BE90034E92 3EE7C5CCA4A32953D84864B33BAA 3A58F5FCC6A40EF27478AFF921F52 AAC7231088340DF18B8344776C9360 0050829F3313
José Elías Lixa Abimerhi		
	Ausentes	E74617FC930600E86A538123D50D19 AA2F24614BAC40AD6785707A68B37 0DBB3D41C6F1062A72AC0FCCDCC C93B230728AC52226FD038A6293032 79D28186C55B
Juan Carlos Villarreal Salazar		



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Justicia

Décimo Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión de Justicia
LXIV
Ordinario

Número de sesión: 17

24 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA Proyecto de Dictamen de la Comisión de Justicia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 148 del Código Penal Federal.

INTEGRANTES Comisión de Justicia



Luis Enrique Martínez Ventura

Ausentes

F3B59581FB510EA1F0B50DF79AE86
0309BB2219F42E641575C4ABCB777
481C35204652BDB0D0F337CB14827
BB0E47D664D0E2B5B0196CEAE874
B58E4644721A5



Ma. del Pilar Ortega Martínez

A favor

D00055A6A10DF78388556D8D53CD1
504F7C9ED4CF6EEFB5DEC3333FC7
378C9E84DFC6E32E8BB42878DDC8
F974E0BCB0F74051FC490985961669
22A88085BFDE7



Marco Antonio Gómez Alcantar

A favor

8AEEA88F243E882C3FAE96DE284D
F50F517DC80C7E19A966C4A3178CD
A9F4C47A4B9B7C8A66B3F87174E7B
899C0A02D4BE5B623D905FE503C93
526A0C0756393



Marco Antonio Medina Pérez

A favor

8214668471DF7BFA9215E4EB465F93
EA232403132EA9AB05C81E943EB3A
B7B5F288AA6A4AFA1BB793F1FF432
8BF9424A1A822CAA6817A4D1D1DD
51973D5354D0



María de los Ángeles Huerta del Río

Ausentes

FB3CD776AFF1F8165F06ACBEAE69
AB2B86E975610E88331DD1B2B4BBC
796508EDE42DCDF4A6AC2E2FECC6
12DB85B269FF261D9C7B681B3D527
9DC6D125F961A9



María Del Rosario Guzmán Avilés

A favor

DE3B48DF0558C347592D031BFFE24
304FEE699667264B23A3E50325E076
7CF30050664536C6B4E37E03F9E6F5
D2DC7AD0318F93E44DEDE726A1D3
E035835C031



María Elizabeth Díaz García

Ausentes

79B420F47C73628078B5212133ADE3
00B6DF37F42A6AF2F23D39A196259
0F519441B08D354CFFF1E9D147C4E
EC573F41F32E0E98F4A7E94C6E84C
1F72879A636



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Justicia

Décimo Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión de Justicia
LXIV
Ordinario

Número de sesión: 17

24 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA Proyecto de Dictamen de la Comisión de Justicia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 148 del Código Penal Federal.

INTEGRANTES Comisión de Justicia



María Luisa Veloz Silva

A favor

D6283753BB59522B461B489CA76D9
B4F50C1FE1022553C7B56AC7DBF73
4AB611286AE1EC8B6E5B355B04FB2
9E0D85F331EE849547886AF1AD1BF
CCAF447CC700



María Roselia Jiménez Pérez

A favor

651A2F8ACDDB8495FA6FDD74D64B
E0FB814C4527905CD921520F815777
357C2EA9CF113012D1AF456242D60
FC84F9C6943F160916B94C41C7AD9
AEFAD174668B



María Teresa López Pérez

A favor

E90D38C59C427C7DC533FFF273CF7
63EA34F58C311B25CB48C18A2FF5C
4DA69BA7EDC097A8F49417CE27B07
9F5D84629412411F3A102184A6A8E2
044FBEB1306



Mariana Dunyaska García Rojas

A favor

946BF5833B9CC43AE96AFA973D6CF
EA4D6D51D63AB87F0B4580A36A874
EC637B342DC928B4E3AE91F9C050
CFF603CE5EBDBE4C3A550880D56F
605EACA85E013A



Mariana Rodríguez Mier Y Terán

A favor

B6A0542C1A483EE6B05970CD924B4
880A62E6E98DCB52D0E0D105ECD7
CF909D8472B55AB4738F96B4E914E
35E6ED9A5EE547B1F6C2048A01A9B
E23BEC66A60DE



Martha Patricia Ramírez Lucero

A favor

1706AFFA38661C608D56FD16D9B4B
F627C0A800D98A59A471B47DF0819
857F7EDBD4F91D2F272CD4499C7B
B7BF5DFB693259F2A24AF797D5C16
2DCD69CB286C0



Nancy Claudia Reséndiz Hernández

A favor

5F1ADAD16FEBBB6D9908FFA19B12
69A8F0B40C33F62492FB00A6355A83
D99BDE22AA562AB84345500753FBC
0F570FEF520F3A4FA044693C6B0250
0053403E897



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Justicia

Décimo Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión de Justicia
LXIV
Ordinario

Número de sesión: 17

24 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA Proyecto de Dictamen de la Comisión de Justicia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 148 del Código Penal Federal.

INTEGRANTES Comisión de Justicia



Rubén Cayetano García

Ausentes

A851F1C4719DB56DE3C90A6747B5D
D2C12A8361128634636094763A92FD
1A76237295407F844C9429DBFCA3C
ACEE12281055BF85ABAB51F385309
9F4EE4B7BF2



Silvia Lorena Villavicencio Ayala

Ausentes

7531561A9752D14E70A44023E78C09
3EE696EAE192F2A27BF669B264EC0
00DA48B6A5DF293DB0211BB997141
5C1733E5780E6679CAEBB3BAAC666
D53469CC63E



Verónica Beatriz Juárez Piña

A favor

41673566ECDB37B611E1B1B9DE1D9
EBC742651A08A1D02E925EA838309
7B594BBE0006811BD1FBF0C2EB373
E428F7DBE206C39A642C80B7BC3D
A3F6A7709E647



Ximena Puente De La Mora

Ausentes

8069884E24E7C1EB7FFB119B51087
F01C7DEE14CBEBBA1201DE15FA52F
F3E78D7FB487B77C5AAF2D3EA3260
BF051F39B160AC6FBD721B8F18D6A
F485D9B99DDDD8

Total 30